



SANLÚCAR SOSTENIBLE
AGENCIA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN

BASES PARA LA SELECCIÓN DE
ADQUIRENTES DE 6 LOCALES
COMERCIALES PARA VENTA
PROMOVIDOS POR SANLÚCAR
SOSTENIBLE EN SANLÚCAR LA MAYOR,
PARCELA R3A UE 1 HUERTA CÁLIZ

I.- OBJETO

1.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases el establecimiento de las condiciones generales y la regulación del procedimiento para la selección de adquirientes de 6 locales comerciales para venta promovidos por SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L. (en adelante, SANLÚCAR SOSTENIBLE) en Sanlúcar la Mayor, Parcela R3A UE 1 Huerta Cáliz.

La identificación de los distintos locales comerciales figura en el Plano de situación de la Promoción de la que forma parte, y asimismo, en el Plano de Planta Baja General de la manzana (en los que se indican el bloque donde se ubican cada uno de ellos), todos los cuales se adjuntan al presente Pliego, como Anexo I.

Los datos registrales y de titularidad de los locales comerciales constan en las correspondientes Escritura Pública de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal, otorgadas por Sanlúcar Sostenible, que se encuentran a disposición de los solicitantes en las oficinas de Sanlúcar Sostenible, S.L., sitas en Plaza de la Constitución, nº 21-A.

2.- LOCALES COMERCIALES QUE INTEGRAN LA PROMOCIÓN

La presente promoción queda integrada por 6 locales comerciales de acuerdo con las especificaciones y superficies presentadas en el siguiente cuadro:

Locales Comerciales		Superficie Útil	Superficie Construida
Local	001	39,35	46,01
Local	002	38,68	45,58
Local	003	55,17	65,01
Local	004	54,77	64,53
Local	005	38,64	45,53
Local	006	36,15	42,59
Totales		262,76	309,25

3.- PRECIOS

Se establece un precio de **1.500 euros/metro cuadrado útil** de local.

A la anteriormente reseñada cuantía habrá de incrementarse el correspondiente IVA y demás impuestos que resulten de aplicación. En todo caso, los gastos e impuestos será de cuenta de la parte compradora.

4.- FORMA DE PAGO

Se establece la siguiente forma de pago:

		Hasta entrega de llaves							
Locales Comerciales		Sup. Útil	Sup.Constr.	Precios	Hipoteca	Reserva	Contrato	15 efectos mensuales	Total hasta entrega llaves
Local	1	39,05	46,01	58.575,00	39.332,96	600,00	9.021,02	641,40	19.242,04
Local	2	38,68	45,58	58.020,00	38.965,36	600,00	8.927,32	635,15	19.054,64
Local	3	55,17	65,01	82.755,00	55.575,64	600,00	12.989,68	905,98	27.179,36
Local	4	54,77	64,53	82.155,00	55.165,30	600,00	12.894,85	899,66	26.989,70
Local	5	38,64	45,53	57.960,00	38.922,61	600,00	8.918,70	634,58	19.037,39
Local	6	36,15	42,59	54.225,00	36.409,23	600,00	8.307,89	593,86	17.815,77
Totales		262,46	309,25	393.690,00	264.371,10	3.600,00	61.059,45	4.310,63	129.318,90

Las cuantías anteriormente consignadas excluyen el IVA y demás impuestos de aplicación.

II. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

5.- OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

La presente promoción tiene como objetivo el fomento de iniciativas emprendedoras en Sanlúcar la Mayor por medio de la provisión pública de 6 locales comerciales.

A los efectos de las presentes bases, se entienden por iniciativas emprendedoras:

a) **La puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales**, bien sea de manera individual o societaria, por parte de personas que no ostenten la condición de empresario en el momento de la solicitud, pudiendo aceptarse, no obstante, que la empresa beneficiaria esté en fase de creación en el momento de la solicitud de la ayuda, y exigiéndose, en todo caso, que no se haya iniciado de forma efectiva la actividad.

b) La **consolidación de proyectos empresariales** ubicados en Sanlúcar la Mayor, con una antigüedad inferior a cinco años.

En ambos casos, se exigirá la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, así como su compatibilidad urbanística con las especificaciones del suelo en el que se desarrolla la promoción.

6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Ostentarán la condición de beneficiarios de la presente promoción los solicitantes que **planteando el desarrollo de alguna iniciativa emprendedora**, satisfagan los siguientes requisitos:

1.- Que la iniciativa emprendedora planteada sea **viable desde el punto de vista técnico, económico y financiero** y, en virtud de lo anterior, merezca una consideración favorable por parte de la Comisión de Valoración constituida al amparo de las presentes Bases.

2.- En caso de personas físicas, ser mayores de edad que **no ostenten la condición de empresarios en el momento de la solicitud** o que, aún ostentándola, **ésta sea inferior en su duración a un período de cinco años**, y que persigan, bien la creación de una iniciativa emprendedora, bien la consolidación de una empresa ya en marcha.

3.- En caso de personas jurídicas, tener una **antigüedad inferior a cinco años** y estar participadas al menos en un **75% del capital por personas que reúnan las condiciones exigidas en el apartado anterior**.

4.- No encontrarse el solicitante incapacitado para obligarse contractualmente conforme a la legislación civil o mercantil.

5.- **No ser** el solicitante, o alguno de sus socios en caso de persona jurídica, titular **del pleno dominio de algún otro local comercial en el municipio de Sanlúcar la Mayor**.

6.- En caso de personas físicas, **encontrarse el solicitante empadronado en el municipio de Sanlúcar la Mayor** en el momento de la solicitud y con una antigüedad mínima de dos años al último día de plazo de presentación de solicitudes o, en su defecto, ser natural de Sanlúcar la Mayor acreditando su empadronamiento por un período mínimo de 10 años.

7.- En caso de personas jurídicas, **poseer domicilio social en Sanlúcar la Mayor** en el momento de la solicitud **encontrarse el capital, al menos en**

un 75%, en manos de personas que reúnan el requisito establecido en el punto anterior.

8.- No encontrarse el solicitante **incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar** enumeradas en el art. 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

9.- Encontrarse **al corriente en todas sus obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cada solicitante pondrá presentar en tal calidad y/o como socio **una sola solicitud**. En caso de que no se cumpliera este requisito, se invalidarían todas las solicitudes en las que se diese tal circunstancia.

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADQUIRENTES

7.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS ADQUIRENTES

SANLÚCAR SOSTENIBLE seleccionará a los adquirentes de los locales comerciales objeto de la presente promoción mediante la instrumentalización de **sorteo público ante notario** en el que podrán participar todos los solicitantes que **acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6** de las presentes bases, **previo dictamen favorable de la Comisión de Valoración** constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo siguiente de las presentes Bases.

El sistema a arbitrar para el sorteo será el de extracción de números asignados aleatoriamente. Se extraerán tantos números correspondientes a tantos titulares como plazas haya asignadas; igualmente se extraerán en igual cuantía los números correspondientes a otros tantos suplentes. Al objeto de completar la lista de suplentes, se extraerá un número a partir del cual en orden ascendente se seleccionará al resto de personas que figurarán como suplentes del sorteo.

8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituye una Comisión de Valoración, que será el órgano encargado de evaluar la adecuación de las solicitudes a los requisitos expuestos en las presentes bases y, en particular a lo dispuesto en el art. 6.

La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: que lo será el del Consejo de Administración de Sanlúcar Sostenible o Consejero en quien delegue.

Vocales:

- Cuatro miembros del Consejo de Administración de Sanlúcar Sostenible.

Secretario: que lo será el del Consejo de Administración de Sanlúcar Sostenible.

A la comisión de valoración podrán incorporarse previa designación por parte del Presidente y siempre en calidad de asesores:

- Un representante de la Red Territorial de Apoyo al Emprendedor.
- Un representante de PRODETUR, SA.

9.- SOLICITUDES

1.- Las solicitudes deberán ser formuladas conforme a los modelos habilitados por SANLÚCAR SOSTENIBLE que se presentan como **Anexo II** de las presentes bases.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes no será inferior a veinte días naturales y quedará establecido en la correspondiente convocatoria.

3. Se establece como lugar de presentación de solicitudes las oficinas de **SANLÚCAR SOSTENIBLE** ubicadas en **Plaza de la Constitución Núm. 21-A** de Sanlúcar la Mayor, en horario **de lunes a viernes de 9.00 a 14,00** horas.

4. Los solicitantes tendrán la obligación de comunicar a SANLÚCAR SOSTENIBLE cualquier modificación de los datos consignados en la solicitud en un **plazo máximo de cinco días** desde que se produzca tal circunstancia. La falta de comunicación de las aludidas modificaciones podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud.

5. La presentación de la solicitud por parte del interesado implica la **aceptación de las presentes bases** así como la **autorización al tratamiento informático** de los datos contenidos en la misma y, en su caso, el cruce de

los mismo con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales de acuerdo con la ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de adjudicatarios de locales comerciales e información a los interesados de cuestiones de interés en materia de desarrollo empresarial por parte de SANLÚCAR SOSTENIBLE.

10.- DOCUMENTACIÓN

1.- Documentación a presentar en el proceso de solicitud

- **Solicitud** debidamente cumplimentada conforme al modelo presentado en el Anexo II de las presentes Bases.
- Documento que acredite la **personalidad del solicitante**:
 - a) En caso de persona física, fotocopia del DNI. En caso de no poseer el solicitante nacionalidad española, fotocopia del permiso de residencia en vigor expedido por la autoridad competente.
 - b) En caso de persona jurídica, fotocopia del CIF, fotocopia de los DNI de los socios promotores y fotocopia de la escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- Documentación acreditativa de la **capacidad de representación**. En caso de personas jurídicas, copia del poder debidamente inscrito en el registro correspondiente en el que se acredite la capacidad de representación.
- **Certificado de vida laboral** del solicitante en caso de persona física. En caso de persona jurídica, certificados de vida laboral de todos los socios promotores.
- Declaración responsable de no ser el solicitante y, en su caso, ninguno de los socios promotores titular del pleno dominio de ningún otro local comercial en Sanlúcar la Mayor.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Declaración responsable de hallarse la persona solicitante al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

SANLÚCAR SOSTENIBLE se reserva el derecho de requerir documentación adicional al objeto de acreditar por parte del solicitante los requisitos exigidos para tener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en las presentes bases.

2.- Documentación a presentar con posterioridad a la selección

Con posterioridad a la celebración del sorteo y en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde la publicación de la lista definitiva a la que se refiere el art. 14 de las presentes bases, el adjudicatario vendrá obligado en presentar la siguiente documentación:

- Nota de localización, con ámbito territorial municipal, expedida por el Registro de la Propiedad. Si aparecieran propiedades inscritas, nota simple registral de tales titularidades expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente y cédula urbanística de las mismas. Esta documentación deberá estar referida tanto al solicitante como, en su caso, a los socios promotores de la persona jurídica concurrente.
- Certificado de empadronamiento del solicitante en caso de persona física y de los socios promotores, en caso de personas jurídicas expedido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación deberá ser aportada en castellano, exigiéndose traducción oficial de todo documento que conste en lengua extranjera o lengua no oficial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11.- REQUERIMIENTO Y ARCHIVO DE SOLICITUDES

SANLÚCAR SOSTENIBLE requerirá de manera fehaciente a los solicitantes cuyas solicitudes se encuentren incompletas o a falta de algunos de los documentos anexos exigidos para que, en el plazo improrrogable de **diez días naturales**, subsanen los defectos y completen, en su caso, la documentación requerida, con la advertencia de que la no atención al citado requerimiento podría dar lugar al archivo del expediente.

12.- PUBLICIDAD

1.- Al objeto de garantizar la publicidad y concurrencia, SANLÚCAR SOSTENIBLE anunciará la convocatoria para la presentación de solicitudes a la presente promoción a través uno o varios de los siguientes medios:

- Anuncio en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad.
- A través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor o del perfil del contratante de Sanlúcar Sostenible, SL.
- Mediante publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de SANLÚCAR SOSTENIBLE y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

2.- La publicidad incluirá al menos la siguiente información:

- Relación locales comerciales y precios de venta por metro cuadrado.
- Localización de la promoción.
- Identificación de la persona promotora.
- Requisitos que han de cumplir los adquirentes y, en su caso, adjudicatarios.
- Fecha de inicio y finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- Oficina de información y lugar para la presentación de solicitudes.
- Metodología elegida para el sorteo y fecha de celebración del mismo.
- Reserva de cupos especiales.

13.- CUPOS

No se establecen.

14.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA PARA EL SORTEO

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, SANLÚCAR SOSTENIBLE procederá a la publicación y exposición por un plazo de diez días hábiles de la lista de solicitantes admitidos para el sorteo así como de los excluidos, con mención expresa de la causa de exclusión.
2. Una vez transcurrido el plazo expuesta en el apartado anterior, SANLÚCAR SOSTENIBLE anunciará la fecha y lugar de celebración del sorteo, que se desarrollará ante fedatario público, así como el lugar en el que se expondrá la lista definitiva en la que figurarán todos los participantes con la correspondiente distribución por cupos y los números asignados para el sorteo. En cada lista figurarán tantos adjudicatarios titulares como locales así como una relación de suplentes.

3. Una vez realizado el sorteo, se procederá a la publicación de las listas de seleccionados por el correspondiente orden.
4. La inclusión en las mencionadas listas de seleccionados no supone la adquisición de derecho alguno por parte del solicitante, toda vez que con posterioridad al sorteo se procederá a la acreditación por parte del beneficiario y correspondiente comprobación fehaciente por parte de SANLÚCAR SOSTENIBLE de la plena satisfacción de los requisitos establecidos.
5. A la finalización del anteriormente mencionado proceso de comprobación, se procederá a la formalización de los contratos de compraventa con aquellos beneficiarios que superen con éxito la misma.
6. En el caso de que en el proceso de acreditación la persona seleccionada no hubiese acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario o renuncie a la misma de manera voluntaria, será llamado el siguiente seleccionado en la lista. En el primero de los supuestos, la exclusión será convenientemente notificada al solicitante.

15.- ELECCIÓN DE LOCALES COMERCIALES

Por el orden obtenido en el sorteo, SANLÚCAR SOSTENIBLE citará a los solicitantes que hubieran superado el proceso de comprobación al que hace referencia los apartados 4 y 5 del artículo anterior.

Tras la elección del local, se suscribirá contrato de promesa de venta de Local Comercial o precontrato, aportando la parte compradora la cantidad indicada en el art. 4 de las presentes bases y comprometiéndose el beneficiario al pago del local comercial conforme al resto de condiciones especificadas en el citado artículo.

Una vez seleccionado el Local Comercial, no será posible el cambio ni permuta del mismo.

16.- ACTIVIDAD A LA QUE SE DESTINA EL LOCAL

El adjudicatario se compromete a que **el local se destine al desarrollo de la actividad profesional o empresarial consignada en la solicitud durante al menos un período de ocho años**. Si dentro de ese período la persona

titular pretendiese destinar el local a una actividad distinta a la consignada en la proposición, ello deberá comunicarse a Sanlúcar Sostenible, quien atendiendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en el art. 5 de las presentes bases, así como a demás normativa que resulte de aplicación, emitirá resolución de autorización o denegación en el plazo de un mes desde la puesta en conocimiento de dicha circunstancia por parte del titular.

El negocio deberá ponerse en marcha, en todo caso, **antes de que transcurran 15 meses** a contar, de fecha a fecha, desde el momento en que Sanlúcar Sostenible entregue al adjudicatario/s la posesión y llaves del local.

Se limita durante un período de ocho años la posibilidad de arrendamiento del local a terceros a la obtención de autorización en tal sentido por parte de Sanlúcar Sostenible. Dicha autorización tendrá carácter discrecional y se fundamentará en el cumplimiento de los objetivos de la promoción recogidos en el art. 5 de las presentes bases.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores será causa de resolución de la compraventa y provocará que el local revierta a Sanlúcar Sostenible.

Lo anterior se consignará, de forma explícita, tanto en el contrato de compraventa que se celebre entre SANLÚCAR SOSTENIBLE S.L. y el licitador adjudicatario, como en cualquier documento traslativo del dominio, relativo al local, que se otorgue durante el plazo antes mencionado.

17.- INCOMPARECENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

La no comparecencia de la persona adjudicataria para la elección del local y suscripción de precontrato en el plazo establecido en la citación emitida por SANLÚCAR SOSTENIBLE se entenderá como renuncia a su derecho de adquisición, pasándose en tal caso, al proceso de comprobación con la primera de las personas que figuren como reserva dentro del cupo.

18.- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Una vez otorgada por parte de SANLÚCAR SOSTENIBLE la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal, ambas partes procederán a la suscripción de contrato de compraventa del local, que se redactará conforme a la normativa vigente.

19.- ESTIPULACIONES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

La compraventa, caso de llevarse a efecto, se sujetará, entre otras, a las siguientes estipulaciones:

1. Se formalizará en Escritura Pública, ante el Notario que por turno corresponda. Los gastos derivados del procedimiento abierto, tales como inserción de anuncios, gastos y honorarios de Notaría e inscripción en el Registro de la Propiedad y tributos de cualquier naturaleza, incluidos el I.V.A. y el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos, serán soportados íntegramente por los adjudicatarios.
2. Los locales comerciales se venden como cuerpos ciertos y libres de ocupantes,. Los licitantes adjudicatarios deberán asumir, a su exclusivo cargo, el importe correspondiente a las acometidas a redes de agua, electricidad y saneamiento.
3. El precio de la compraventa será el importe establecido por Sanlúcar Sostenible en las presentes bases. El mismo, y el resto de conceptos relacionados en el punto 1 anterior, serán abonados por los adjudicatarios.
4. SANLÚCAR SOSTENIBLE S.L. entregará a los adjudicatarios la posesión y llaves de los locales comerciales al otorgarse la correspondiente escritura pública de compraventa, siempre y cuando, en ese momento, se hayan expedido todos los documentos y autorizaciones administrativas legalmente necesarias para que pueda ocuparse el local comercial.

En caso contrario, la posesión y llaves de los locales comerciales serán entregadas en un plazo no superior a un mes desde que se expidan los documentos y autorizaciones antes mencionados.

Los locales comerciales se entregarán en bruto, es decir, sin solería ni revestimiento de techo ni paredes. Las conexiones a las redes de servicios serán de cuenta de los compradores.

5. Sin perjuicio de los derechos de tanteo y retracto legales, establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás Normativa Urbanística de aplicación, se establecerán derechos de tanteo y retracto a favor de SANLÚCAR SOSTENIBLE S.L.. en la forma siguiente:

Derecho de Tanteo, con una vigencia de ocho años. Este derecho se podrá ejercitar en el plazo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente a

aquel en que se notifique en forma fehaciente por el propietario de la finca a SANLÚCAR SOSTENIBLE S.L. la decisión de vender o dar en pago el local comercial, el precio ofrecido, las condiciones esenciales de la transmisión y el nombre, domicilio y circunstancias del que pretender adquirir el local comercial.

Derecho de Retracto, por igual plazo de ocho años, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.507 y siguientes del Código Civil, cuando no se hubiera hecho la notificación del tanteo prevista en el párrafo anterior, se omitiere en ella cualquiera de los requisitos exigidos o resultare inferior el precio efectivo o menos onerosas las restantes condiciones de ésta.

20.- NORMAS SUPLETORIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Habida cuenta la condición de Sociedad Mercantil de SANLÚCAR SOSTENIBLE S.L., en todo lo no específicamente previsto en el presente pliego se entenderá aplicable lo dispuesto en el Derecho Privado, sometiéndose las partes a la Jurisdicción ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital para cuantas cuestiones puedan suscitarse en el orden judicial derivadas del incumplimiento de las presentes normas.

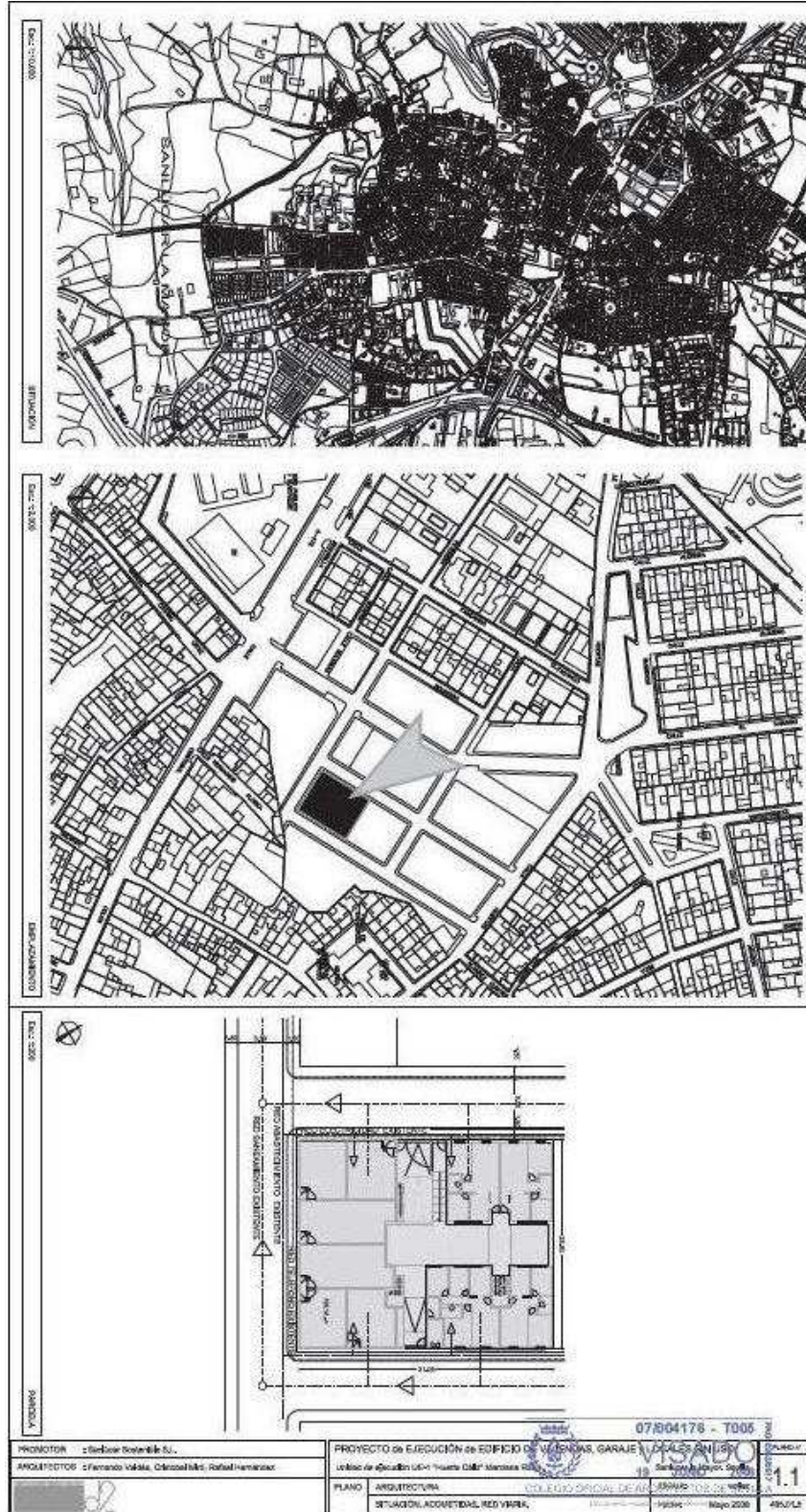
21.- SUBROGACIÓN DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO

Para la efectiva subrogación del comprador en el préstamo hipotecario concedido, deberá reunir las condiciones que la entidad financiera exija a tal efecto, aportando, en su caso, las garantías complementarias que aquélla estimase oportuno. En caso de imposibilidad para la realización de la mencionada subrogación y que el beneficiario no aportase mecanismos alternativos para la financiación de la cuantía de las cargas hipotecarias del local, SANLÚCAR SOSTENIBLE podrá optar por la resolución del contrato.



ANEXO I

Plano de localización y planta baja





ANEXO II

Formularios de solicitud

SOLICITUD DE LOCAL COMERCIAL EN COMPRAVENTA
PROMOCIÓN DE 6 LOCALES COMERCIALES EN SANLÚCAR LA MAYOR
PARCELA R3A UE1 HUERTA CÁLIZ

DATOS DEL/LA SOLICITANTE					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
NIF/CIF		FECHA DE CONSTITUCION		FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD	
DOMICILIO SOCIAL					
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO		
NUMERO DE TRABAJADORES (2007)		VOLUMEN DE FACTURACION (2007)		ACTIVO TOTAL (2007)	
ESTRUCTURA DEL CAPITAL (sólo en caso de personas jurídicas)	SOCIO	DNI	EMPRESARIO (S/N)	EDAD	% CAPITAL
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DESTINARÁ EL LOCAL COMERCIAL QUE SOLICITA					

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL (sólo en caso de personas jurídicas)		
APELLIDOS Y NOMBRE		
NIF		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

EMPADRONAMIENTO EN SANLÚCAR LA MAYOR					
SOLICITANTE PERSONA FÍSICA					
EMPADRONADO/A EN SANLÚCAR (S/N)		DESDE		HASTA	
SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA					
NOMBRE SOCIO SOCIO		% CAPITAL	EMPADRONADO/A EN SANLÚCAR ((S/N)	DESDE	HASTA

MOTIVO POR EL QUE SOLICITA EL LOCAL COMERCIAL (márquese con una X lo que proceda)			
CREACIÓN DE NUEVA EMPRESA	CONSOLIDACIÓN DE UNA INICIATIVA EMPRESARIAL CON ANTIGÜEDAD INFERIOR A CINCO AÑOS		
	AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS	TRASLADO DE ACTIVIDAD	OTROS: (ESPECIFICAR)

DISPONE EL SOLICITANTE ACTUALMENTE DE ALGUN TIPO DE INMUEBLE DE USO COMERCIAL O INDUSTRIAL			
NO	TIPO	SUPERFICIE (m ²)	DIRECCIÓN
SÍ, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD			
SÍ, EN OTRO RÉGIMEN (ESPECIFICAR)			

DECLARACION JURADA
EL/LA SOLICITANTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR EXPRESAMENTE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE ADQUIRIENTES DE 6 LOCALES COMERCIALES PARA VENTA PROMOVIDAS POR SANLÚCAR SOSTENIBLE EN SANLÚCAR LA MAYOR, PARCELA R3A UE I HUERTA CÁLIZ.
EL/LA SOLICITANTE DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD CONFIRIENDOLE A LOS MISMOS EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
EL/LA SOLICITANTE DECLARA NO SER TITULAR NI, EN SU CASO, NINGUNO DE SUS SOCIOS PROMOTORES, DEL PLENO DOMINIO DE ALGÚN OTRO LOCAL COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR
EL/LA SOLICITANTE DECLARA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL
EL/LA SOLICITANTE DECLARA NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR ENUMERADAS EN EL ART. 49 DE LA LEY 30/2007 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

PROTECCIÓN DE DATOS
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SANLÚCAR SOSTENIBLE, PONE EN SU CONOCIMIENTO QUE LOS DATOS PERSONALES OBTENIDOS MEDIANTE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD VAN A SER INCORPORADOS PARA SU TRATAMIENTO A UN FICHERO AUTOMATIZADO. LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DICHS DATOS TIENE COMO FINALIDAD LA GESTIÓN DEL PROCESO DE INFORMACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS INSCRITAS. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CITADA LEY ORGÁNICA, EL/LA SOLICITANTE PUEDE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A SANLÚCAR SOSTENIBLE.

En Sanlúcar la Mayor, a de de

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (márquese con una X la documentación aportada)	
	FOTOCOPIA DEL DNI/CIF DEL SOLICITANTE
	FOTOCOPIA DEL PERMISO DE RESIDENCIA, EN CASO DE NO POSEER EL SOLICITANTE NACIONALIDAD ESPAÑOLA
	FOTOCOPIA DE LOS DNI DE LOS SOCIOS PROMOTORES, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA
	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE
	DOCUMENTACIÓN AGREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN
	CERTIFICADO DE VIDA LABORAL DEL SOLICITANTE O DE LOS SOCIOS PROMOTORES EN CASO DE PERSONA JURÍDICA
	OTROS (1): _____
	OTROS (2): _____

MEMORIA DE PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y EQUIPO PROMOTOR					
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Descripción del negocio a desarrollar y antecedentes, novedades que aporta, productos o servicios a ofrecer, etc.					
PROMOTOR/ES Nombres de los promotores, experiencia profesional, motivos de la iniciativa, etc.					

INVERSIÓN, FINANCIACIÓN Y EMPLEO					
INVERSIONES A DESARROLLAR PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO	Elemento	Importe	FUENTES DE FINANCIACIÓN	Fuente	Importe
	Local			Recursos propios	
	Adaptación del local e instalaciones			De socios y administradores	
	Maquinaria.			Préstamos a corto plazo	
	Equipos informáticos			Préstamos a largo plazo	
	Mobiliario			Incentivos	
	Otros _____			Otros _____	
	TOTAL			TOTAL	
	EMPLEO A CREAR				
Fijo		Eventual			

